

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL

Entre los suscritos a saber **PINZÓN MOSQUERA JULIAN GUSTAVO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.901.955, quien obra en representación legal de la empresa **TRANSTOURS PP SAS**, con **NIT. 900838661-0, RNT 58760**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **BERONICA BUITRAGO VEGA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 52.054.368 quien obra en representación legal de la empresa - **DESTINY TOURS S.A.S.** con **NIT. 900.710.956-7** quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios de Transporte Especial de Pasajeros y/o Turismo de acuerdo a las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.**– Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros, huéspedes, turistas, funcionarios, visitantes, clientes, invitados y participantes a eventos, dentro de Bogotá, a nivel nacional y según requerimientos de la empresa Contratante (Se anexan recorridos frecuentes)

NOMBRE EMPRESA	NIT
TRANSTOURS PP SAS	900838661-0

**SEGUNDA: VIGENCIA.**– El presente contrato tiene una duración de 12 Meses contados a partir de la firma del presente documento. Si **EL CONTRATANTE** lo considera conveniente, podrá prorrogar el contrato por un término igual al inicialmente pactado. De la misma forma si el contratante considera no hacer solicitudes de transporte por cualquier causa es libre de no hacerlo sin que se le aplique ningún tipo de penalidad.

**TERCERA: EQUIPO.**– **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de transporte especial en camionetas, microbuses, buses y busetas de servicio especial .

**CUARTA: RADIO DE ACCIÓN.**– El servicio de transporte se prestará en el siguiente recorrido:

ORIGEN	BOGOTÁ	DESTINO	Perímetro Urbano
RECORRIDO	Desde y hacia el Aeropuerto, puente aéreo, terminal de transporte, todo el territorio nacional, de los hoteles del perímetro urbano.		



Nit. 900.710.956-7

ORIGEN	BOGOTÁ	DESTINO	Perímetro Urbano
RECORRIDO	Bogotá, Recorridos turísticos dentro del perímetro urbano.		

ORIGEN	BOGOTÁ	DESTINO	VILLA DE LEYVA
RECORRIDO	Bogotá, Chía, Cajicá, Zipaquirá, Sutatausa, Ubaté, Chiquinquirá, Ráquira, Tinjacá, Sutamarchán, Sáchica, Villa de Leyva y viceversa.		

ORIGEN	BOGOTÁ	DESTINO	VILLA DE LEYVA
RECORRIDO	Bogotá, Briceño, Tocancipá, Gachancipá, Sesquilé, Chocontá, Villapinzón, Puente de Boyacá, Samacá, Villa de Leyva, Ráquira, Tinjacá, Sutamarchán, Sáchica y viceversa.		

ORIGEN	BOGOTÁ	DESTINO	VILLA DE LEYVA
RECORRIDO	Bogotá, Briceño, Tocancipá, Gachancipá, Sesquilé, Chocontá, Villapinzón, Puente de Boyacá, Tunja, Villa de Leyva, Ráquira, Tinjacá, Sutamarchán, Sáchica y viceversa.		

ORIGEN	BOGOTÁ	DESTINO	GUATAVITA
RECORRIDO	Bogotá, Chía, Zipaquirá, Sopó, Tocancipá, Gachancipá, Sesquilé, Guatavita y viceversa.		

ORIGEN	BOGOTÁ	DESTINO	GUATAVITA
RECORRIDO	Bogotá, La Calera, Guasca, Guatavita y viceversa.		

ORIGEN	BOGOTÁ	DESTINO	ZIPAQUIRÁ
RECORRIDO	Bogotá, Chía, Cajicá, Nemocón, Zipaquirá y viceversa.		

ORIGEN	BOGOTÁ	DESTINO	BARICHARA
RECORRIDO	Bogotá, Briceño, Tocancipá, Gachancipá, Sesquilé, Chocontá, Villapinzón, Puente de Boyacá, Tunja, Villa de Leyva, Arcabuco, Moniquirá, Barbosa, Guepsa, Vado real, Olival, Oiba, El Socorro, San Gil, Barichara, San Gil, Piedecuesta, Bucaramanga y viceversa.		

ORIGEN	BOGOTÁ	DESTINO	BARICHARA
RECORRIDO	Bogotá, Chía, Cajicá, Zipaquirá, Sutatausa, Ubaté, Chiquinquirá, Ráquira, Tinjacá, Sutamarchán, Sáchica, Villa de Leyva, Sutamarchán, Tinjacá, Chiquinquirá, Puente Nacional, Barbosa, Guepsa, Vado real, Olival, Oiba, El Socorro, San Gil, Barichara, San Gil, Piedecuesta, Bucaramanga y viceversa.		

ORIGEN	BOGOTÁ	DESTINO	GIRARDOT
RECORRIDO	Bogotá, Soacha, Fusagasugá, Melgar, Girardot y viceversa.		

#### QUINTA: OBLIGACIONES.

**DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de las siguientes:

- 1) Contar con personal idóneo y calificado, que cumpla con los requisitos de movilidad.
- 2) Cumplir con el procedimiento de seguridad establecido por EL CONTRATANTE junto con las demás indicaciones dadas por quien designe EL CONTRATANTE.
- 3) Realizar las actividades teniendo en cuenta las disposiciones legales dictadas por el Ministerio de transporte y Medio Ambiente, vigentes.
- 4) Mantener vigente la licencia de funcionamiento durante la duración del contrato, cumpliendo permanentemente con las disposiciones en materia de organización, de carácter técnico y de seguridad establecidas por la ley.
- 5) EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para la libre circulación y prestación de servicio de transporte exigido por el Ministerio de Transporte, y demás entidades pertinentes. Éste requisito es aplicable tanto para los vehículos como para los conductores.
- 6) EL CONTRATISTA deberá proceder en forma inmediata a reemplazar el vehículo por otro de las mismas condiciones iniciales, en caso de realizarse arreglos mecánicos, de latonería, pintura etc.
- 7) EL CONTRATISTA por ningún motivo transportará personal diferente al solicitado por El CONTRATANTE, esta solicitud de servicio se hace mediante un correo electrónico o algún medio físico en donde estén relacionado los nombres de los pasajeros para que de esta manera la entidad de tránsito pertinente pueda corroborar que los pasajeros efectivamente fueron solicitados por El Contratante.

**DEL CONTRATANTE:**

- 1) EL CONTRATANTE no responderá por los daños, fallas mecánicas o pérdidas parciales o totales por causa de diversos eventos y perjuicios causados al vehículo prestador del servicio por el personal transportado. Dichos daños serán asumidos por el propietario del vehículo o en su defecto el conductor del mismo.
- 2) El presente contrato tiene características de índole comercial de prestación de servicios y no establece entre las partes subordinación o dependencia laboral.

**SEXTA: CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS.**– Para el óptimo servicio EL CONTRATISTA se obliga a emplear los vehículos que cumplan con las siguientes características:

- Vehículo tipo (SW, DC, Campero) con aire acondicionado, con equipo de sonido, con capacidad máxima de **QUINCE PASAJEROS MÁS EL CONDUCTOR** (15) personas sentadas cómodamente, radio de comunicación o teléfono portátil, dotado por botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera.
- El vehículo deberá mantenerse en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento, pintura, tapizado, aseo, higiene y presentación general.
- Cumplir con las revisiones preventivas reglamentadas en la Resolución No 378 de 2013
- Cada vehículo deberá estar dotado de los elementos de seguridad exigidos por las autoridades de tránsito según la Ley 769/2002 art. 30, Acuerdo 051 de 1993 art. 116 del Ministerio de Transporte y demás que regule el Decreto 769/2002.

Para constancia se firma por las partes en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

*Julián G. Pinzón*  
\_\_\_\_\_  
JULIAN G. PINZÓN MOSQUERA  
79.901.955  
Calle 3 No. 73 - 05 Mandalay  
NIT. 900.838.661-0  
Cel. 3108529247  
Cel. 3185091478

*Beronica Buitrago*  
\_\_\_\_\_  
BERONICA BUITRAGO VEGA  
C.C. 52.054.368  
Calle 3 No. 060 - 44 Local 10  
NIT: 900.710.956-7  
Tel. 7030414  
Cel. 319 2153619  
  
**Destiny** TRANSPORTES  
NIT.900710956-7  
RNT:58440